

DEMANDA CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVA DE
PLENA JURISDICCION.

RECURSO DE APELACION
(PROMOCION Y SUSTENTACION)

El Licenciado Carlos J. George, en representación de Alexis Cobos Moran, para que se declare nulo por ilegal, el acto administrativo contenido en la Nota N° 120-44-84 de 30 de octubre de 1984, suscrita por el Gerente General del Instituto Panameño de Turismo, actos confirmatorios y para que se hagan otras declaraciones.

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

De esta manera, nos presentamos ante Vuestra Alta Corporación de Justicia, con la finalidad de promover y sustentar recurso de APELACION, tal y como lo autoriza el inciso final del artículo 1122 del Código Judicial, contra el Auto fechado veintinueve (29) de septiembre de 1994 que ADMITE la demanda, por medio de la cual el LICDO. CARLOS GEORGE, en representación de ALEXIS COBOS MORAN, para que se declare nulo por ilegal, el acto administrativo contenido en la Nota N° 120-44-84 de 30 de octubre de 1984, suscrita por el GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, actos confirmatorios y para que se hagan otras declaraciones.

CUESTION PREVIA

Con el debido y acostumbrado respeto, este Despacho considera necesario indicar a tan distinguido y Excelso Cuerpo Colegiado, que en la presente demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, no concurrieron correctamente todos los requisitos de forma que la ley exige se cumplan, para ser admitida la demanda de marras. Los errores u omisiones en que se han incurrido, a través y durante diez (10) años continuos de estar presentando la misma demanda, pudieron haber rechazado de plano la admisión